
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
D.C. 190/2024
EDICTO

Se notifica a:

• **Comercializadora Alcuni, Sociedad Anónima de Capital Variable**

En los autos del cuaderno de amparo directo 190/2024, promovido por **Unifin Credit, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**, contra la sentencia de uno de febrero de dos mil veinticuatro, dictada por el **Juez Tercero Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México en el expediente 659/2022**, se ordenó emplazarla por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante esta autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el **término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo**, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.
Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Michelle Morales Hernández
Rúbrica.

(R.- 551207)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

En cumplimiento a lo acordado en el juicio de amparo 1899/2022 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por María Dolores Julia Barrera Matamoros, contra actos del Juez Segundo Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad; se tuvo, como persona tercera interesada a Gisela Leticia Maurno García; y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo
Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
Lic. Ana Rosa Domínguez Cortés
Rúbrica.

(R.- 551321)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito, Villahermosa, Tabasco a: **ADT PETROSERVICIOS y ADAMBIR**, ambas SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. En el juicio de amparo **1893/2022-II-B**, promovido por **SLV Desarrolladora y Consultora Mexicana**, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su administrador único **Efraín Alfonso Salón Fernández Lastra**, mediante proveído de veinte de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlos por edictos en su carácter de terceros interesados, para que si a su interés convienen, comparezcan a ejercer los derechos que les correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la resolución de doce de septiembre de dos mil veintidós, dictado en el expediente 133/2013, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por la citada quejosa, en contra de las sociedades mercantiles **ADT Petroservicios, Sociedad Anónima de Capital Variable** y otras, por la cual le negó la cumplimentación y prosecución del procedimiento de ejecución de sentencia, se señaló como autoridad responsable al Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia de Centro, Tabasco, y como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16 y 17. Se hace del conocimiento a los terceros interesados que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas del treinta de abril de dos mil veinticuatro. Quedan a su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco por el plazo de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquél que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

Villahermosa, Tabasco, uno de abril de dos mil veinticuatro.

La Secretaria

Roxana Georgina Valencia Sánchez

Rúbrica.

(R.- 551580)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
-EDICTO-**

RAFAEL AGUILAR ALBIAC.

En los autos del juicio de amparo **12/2024**, promovido por **Cristal Salazar Quintana**, contra los actos de la **Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje, ahora Junta Especial "F" de dicha Local**, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción **III**, inciso **b)**, del artículo **27** de la Ley de Amparo, así como en el diverso **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo **2**, **se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Araceli Valtierra Zamudio

Rúbrica.

(R.- 551741)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo **D.C. 105/2024**, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de cinco de abril de dos mil veinticuatro se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Operadora de Expedición de Boletos Aéreos AM, Sociedad Anónima de Capital Variable, al juicio de amparo promovido por Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en contra de la sentencia definitiva de cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, emitida por la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en los autos del toca 1522/2023 (relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la

sentencia de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, emitida por el Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, interino, en su calidad de autoridad responsable ejecutora, en los autos de la tercería excluyente de dominio derivada del juicio ejecutivo mercantil 534/2020). En el entendido que la tercera interesada, por conducto de su apoderado o de quien la represente, deberá comparecer ante el tribunal de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación de los edictos, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones que se ordenen a su nombre se efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, once de abril de dos mil veinticuatro.

Secretaría de Acuerdos

Lic. Virginia Hernández Santamaría

Rúbrica.

(R.- 550996)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

-EDICTO-

MINAS 777, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo **12/2024**, promovido por **Cristal Salazar Quintana**, contra los actos de la **Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje, ahora Junta Especial "F" de dicha Local**, al ser señalada como tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2, **se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Araceli Valtierra Zamudio

Rúbrica.

(R.- 551747)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

-EDICTO-

RITA THELMA PALACIOS VALADEZ.

En los autos del juicio de amparo **12/2024**, promovido por **Cristal Salazar Quintana**, contra los actos de la **Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje, ahora Junta Especial "F" de dicha Local**, al ser señalada como tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2, **se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Araceli Valtierra Zamudio

Rúbrica.

(R.- 551749)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **1053/2023-IV**, promovido por **Mario Cruz Arzate**, contra actos de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Aureliano Hernández Juárez**, el cual se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México a 24 de abril de 2024.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Alberto Becerril Fuentes

Rúbrica.

(R.- 551779)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil
del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Unión de Comerciantes Ambulantes y Colonos Felipe Carrillo Puerto dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo civil 648/2023, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Joel Arias Rivera, contra la sentencia pronunciada el siete de septiembre de dos mil veintitrés, por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro en el toca civil 1325/2023, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, apercibida que de no hacerlo, este seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, quince de abril de dos mil veinticuatro. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del XXII Circuito

Oscar Aben-Amar Palma Valdivia

Rúbrica.

(R.- 551921)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en Puebla
EDICTO

Paula Martínez Camarillo, como tercera interesada en el juicio de amparo 341/2023 promovido por Leonardo Tiro Moranchel, por derecho propio, contra actos del Juez Tercero de lo Penal de la Ciudad de Puebla, por el acto reclamado consistente en la omisión de dictar sentencia dentro del proceso 42/2011, omisión de resolver la solicitud de cambio de medida; así como la omisión de acumular los procesos del juzgado y estos a su vez a los del Juzgado Quinto de lo Penal de Puebla y como consecuencia fue juzgado dos veces por el mismo delito; toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, y en razón de que en acuerdo de veintidós de marzo del año en curso se ordenó emplazarla por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el

periódico de mayor circulación en la Republica "Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio, acuerdo de prevención y auto admisorio. Finalmente, se le hace saber que se encuentra señaladas las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del diez de abril de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Atentamente
Puebla, Puebla, veintidós de marzo de 2024.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Ramiro Ramírez y Escobedo
Rúbrica.

(R.- 551314)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

En el juicio de amparo indirecto 133/2022-V, promovido por Víctor Manuel Rebolledo Muñoz y otros, en contra de la resolución de quince de febrero de dos mil veintidós, así como la ejecución de la sentencia interlocutoria de tres de diciembre de dos mil veintiuno, dictadas en la carpeta de ejecución número 168/2018-II del índice del Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Aguascalientes; se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados Mario Francisco García Estañón, Omar Zavala Sánchez, Eduardo Villanueva Fernández, María de Lourdes Díaz García, Ana Lilia Durón Rodríguez, Sara Zoleto Villalobos, Margarita Hernández Reséndiz y Pablo Díaz Castañón, haciéndoseles saber que tienen treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezcan a este Juzgado de Distrito a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se harán por lista que se fije en estrados.

Aguascalientes, Aguascalientes, 16 de abril de 2024.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Rosa Elena Anaya Villalpando
Rúbrica.

(R.- 551958)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesada.
Alondra Hernández Medina.

En el juicio de amparo 640/2022-I, promovido por Feliciano Padilla Denis, apoderado legal de Demetrio Padilla Denis, contra actos de los Juez Segundo de lo Civil del Partido Judicial de esta ciudad y otra autoridad, en el que se reclama en esencia la falta de emplazamiento a juicio del quejoso dentro del expediente 1836/2016, se ordenó emplazar a Alondra Hernández Medina, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse ante este órgano jurisdiccional en el domicilio ubicado en Avenida Paseo de los Héroes, número 10540, primer piso, Zona Río en esta ciudad, dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por lista en los estrados de este juzgado.

Atentamente
Tijuana, B.C., 11 de abril de 2024.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California
Estefanía Brito Ortiz
Rúbrica.

(R.- 551959)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

En el juicio de amparo indirecto 186/2022-V, promovido por Víctor Manuel Rebolledo Muñoz y otros, en contra de la resolución de veinticuatro de enero de dos mil veintidós, emitida en el toca penal 2/2022 por el Magistrado Especializado en Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados Mario Francisco García Estañón, Omar Zavala Sánchez, Eduardo Villanueva Fernández, María de Lourdes Díaz García, Ana Lilia Durón Rodríguez, Sara Zoletto Villalobos, Margarita Hernández Reséndiz y Pablo Díaz Castañón, haciéndoles saber que tienen treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezcan a este Juzgado de Distrito a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se harán por lista que se fije en estrados.

Aguascalientes, Aguascalientes, 16 de abril de 2024.
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Rosa Elena Anaya Villalpando
Rúbrica.

(R.- 551961)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento de María Elena Huizar Mata, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes del tercero interesado Guadalupe Huizar Mata.

En el juicio de amparo número 1191/2023, promovido por Manuel Villareal Espinoza, contra actos de los Magistrados de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en Mexicali, cuyos actos reclamados lo constituyen "Resolución dictada por los Magistrados integrantes de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Mexicali, Baja California, el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, dentro incidente de reconocimiento de inocencia N-08/2023, derivado del toca penal 1712/2010, mediante la cual, se declaró infundada la solicitud de reconocimiento de inocencia promovido por el quejoso." Por lo que se ordenó emplazar a María Elena Huizar Mata, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes del tercero interesado Guadalupe Huizar Mata, por edictos, haciéndole saber que podrá apersonarse por conducto de quien legalmente la represente dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se les informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y del auto admisorio.

Atentamente
Tijuana, B. C., a 16 de abril de 2024.
Secretaría del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California
María Elizabeth Reyes Moreno
Rúbrica.

(R.- 551963)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 117/2024, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado José Eduardo Ubando Torres, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Tomás Ferrusca Carrillo, José Armando Ferrusca Jácome y Alejandro Ferrusca Jácome, promovieron juicio de amparo indirecto contra actos del Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, contra la resolución emitida en audiencia de veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, dentro del proceso 270/2015-7, relativo al incidente de modificación de medida cautelar y en el cual se negó la modificación de la medida cautelar solicitada. Se le previene al tercero interesado en mención, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada

(San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con siete minutos del uno de abril de dos mil veinticuatro, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sea emplazado, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

En Puebla, Puebla, a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Lic. Carlos Sánchez Vázquez
Rúbrica.

(R.- 551326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito
Ensenada, Baja California
EDICTO

Tercera interesada: EIE Estándares Inteligentes Empresariales, Sociedad Anónima de Capital Variable.
Por auto de cinco de septiembre de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo indirecto 776/2023-I-D, en el que se tiene a: EIE Estándares Inteligentes Empresariales, Sociedad Anónima de Capital Variable, como tercera interesada, habiendo agotado todos los medios de localización, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de los de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para las doce horas del veintisiete de junio de dos mil veinticuatro; igualmente se hace de su conocimiento a la tercera interesada que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, para que acuda a este Juzgado de Distrito a apersonarse al juicio sí a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda; en el entendido de que el presente juicio de amparo es promovido por Crescencio Flores Piedad, por conducto de su apoderado Gabriel Corrado Padilla, en donde se señala como acto reclamado esencialmente la interlocutoria de veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, que declararon improcedente el incidente de notificación de laudo.

Ensenada, Baja California, quince de abril de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
de Baja California, con sede en Ensenada
María Dora Espinoza Ahumada
Rúbrica.

(R.- 551968)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
M 8-OJ2
Pral. 508/2023-VIII
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 508/2023-VIII, promovido por Felipe Fernández Fuentes, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Israel de Jesús Pacheco Ramírez, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 25 de abril de 2024.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco
Lic. Elisa Georgina Álvarez Maldonado
Rúbrica.

(R.- 552171)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
- EDICTO -

JOSÉ FRANCISCO SORIANO MIRANDA.

En el juicio de amparo 404/2024 promovido por AUTOMOVILÍSTICA ANDRADE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra los actos que reclama a la **Junta Especial "B" de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, antes Junta Cuatro de dicha Local y otras autoridades**, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 de Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, mediando siete días hábiles entre cada una de las publicaciones, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de éste edicto para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Lic. Roberto Jaime Rangel Oregón
Rúbrica.

(R.- 552311)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, en el Estado de México,
con sede en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 1376/2023-I-D, promovido por **Juan José Olivares Torres**, contra actos del Juez Penal del Distrito Judicial de Atlixco Puebla y otra; se emitió un acuerdo de dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, para hacer saber al tercero interesado **Francisco Flores Menes** (padre de la víctima directa de iniciales **F.F.R.**), que dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente edicto, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia y se imponga de los autos.

Atentamente
Veintidós de mayo de dos mil veinticuatro.
Por autorización de la Jueza, firma la Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca

Jenny Gloria Vargas Mendoza
Rúbrica.

(R.- 552503)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 1157/2023
Pral.1157/2023
EDICTO.

JUAN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, POR PROPIO DERECHO Y COMO APODERADO DE LA TERCERA INTERESADA CORREDOR PEÑÓN SAN ISIDRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo número **1157/2023**, promovido por **Marco Antonio Valdovinos Arenas**, contra actos del **Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que se reclama el proveído de fecha **diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés**, en el cual el juez responsable se abstuvo de fijar la litis en el juicio previo a calificar la procedencia de los medios de convicción aportados por las partes, así como desechar las pruebas supervenientes ofrecidas por el aquí quejoso, y dado que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudieran ser emplazados a éste juicio de amparo, los terceros interesados **Juan González González, por propio derecho y como**

apoderado de la tercera interesada Corredor Peñón San Isidro, sociedad anónima de capital variable, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dichas partes; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo;** quedando a disposición de dicho tercero interesado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO,** copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **TREINTA DÍAS,** que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés convinieren y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México;** apercibido de que en caso de no hacerlo, sin dictar mayor proveído al respecto, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, 03 de abril de 2024.
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Azucena Espinoza Chá
Rúbrica.

(R.- 551405)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
(Juicio de Amparo 1724/2023-IX)
EDICTOS A:

Imelda Dávalos Landeros

En el amparo **1724/2023-IX,** promovido por **María Marcela Villavicencio Dávalos, en cuanto albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de José Félix Villavicencio Durán y/o J. Félix Villavicencio Durán, así como Ma. Teresa Dávalos Arana y/o María Teresa Dávalos Arana y/o Teresa Dávalos Arana,** contra los actos reclamados al **Juez Noveno de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades,** se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a ocho de mayo de dos mil veinticuatro.
La Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Paula Villalvazo Morales
Rúbrica.

(R.- 553170)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

En cumplimiento a lo acordado en el juicio de amparo 1939/2023 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por CiBanco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por conducto de su apoderada Sara Esmeralda Jiménez Escamilla, contra actos del Junta Especial Número Treinta y Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla y otra autoridad; se tuvo, como persona tercera interesada Norma Angélica Gatica Ramos; y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, dos de mayo de dos mil veinticuatro.
La Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
Lic. Brenda García Meza
Rúbrica.

(R.- 553178)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Acapulco
EDICTO

Tercero interesado **Alfredo González Cantú.**"

"En Cumplimiento al auto de dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, dictado por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, en el juicio de amparo **189/2023**, promovido por **Mabucapa I, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, por conducto de su apoderado legal, contra actos del **Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zihuatanejo, Guerrero**, se hace del conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado a **Alfredo González Cantú**, en términos del artículo 5o, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a su interés conviniera se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado **boulevard de las Naciones 640, granja 39, fracción "A", planta baja, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero**, a deducir sus derechos dentro del término treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano control constitucional, en la inteligencia que este juzgado ha señalado las **diez horas con veinte minutos del catorce de agosto de dos mil veinticuatro**, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a veintitrés de abril de dos mil veinticuatro. Doy fe.

El Secretario de Juzgado adscrito al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Benjamín Galván Chávez
Rúbrica.

(R.- 551756)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Xalapa-Equez., Veracruz
EDICTO

Grupo Empresarial Macuiltepetl S. de R. L. de C.V., le hago saber que en este órgano jurisdiccional, se encuentra radicado el juicio de amparo 1116/2023-III-B, promovido por Raúl Ernesto Mendoza Quintanilla y María del Rosario Fernández Castro, en el que se le reconoció el carácter de tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, por auto de diez de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, así como en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este órgano jurisdiccional a deducir sus derechos, dentro de un término de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación; si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en los estrados de este juzgado; de igual forma, se hace de su conocimiento que el acto reclamado es el auto de veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, que niega girar oficios a dependencias gubernamentales, estatales y particulares para solicitar información sobre el domicilio de actual de la empresa Grupo Empresarial Macuiltepetl S. de R. L. de C.V., dictado en el juicio laboral 90/IV/2020 del índice de la Junta Local Especial Número Cuatro de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, y que para la celebración de la audiencia constitucional se encuentran señaladas las nueve horas con treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 15 de abril de 2024.
El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Luis Alberto Vázquez del Orbe
Rúbrica.

(R.- 551933)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a Tercero Interesado.

María Luisa Betancourt Herrera.

En los autos del juicio de amparo 324/2022- D2, promovido por Billy Carrizalez Hernández, contra actos del Jueza Tercero de lo Penal con residencia en esta ciudad, en el cual reclama:

“...inobservancia de los plazos y términos que la Constitución Política Mexicana en su Artículo 20, Apartado A. Fracción IX, relativo al tiempo en que el inculpado tiene como un máximo de DOS AÑOS para permanecer en prisión preventiva como MEDIDA CAUTELAR, señalando la ley que si se pasa de este tiempo, al INDICIADO debe ponerse en INMEDIATA LIBERTAD, lo que tiene como consecuencia una fragancia violación a mis derechos y garantías constitucionales...”

Se ordenó emplazar a la tercero interesada María Luisa Betancourt Herrera, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con treinta y cuatro minutos del dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 11 de abril de 2024.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Alejandra Parra Galván

Rúbrica.

(R.- 551966)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: MAC LÓPEZ ESTRADA.

En cumplimiento al auto de veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo **1434/2023**, promovido por Javier González Ruiz, apoderado legal de 1) Corporativo SAG de TO, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, 2) Aurus Nivel Total, sociedad de responsabilidad limitada, 3) Imago Centro de Inteligencia de Negocios, sociedad anónima de capital variable, 4) Gurges Implementación de Negocios, sociedad anónima de capital variable y 5) Consultoría Bajío INC, sociedad anónima de capital variable, contra actos del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y otra autoridad**, y toda vez que en el presente juicio de amparo se le tuvo con el carácter de **tercero interesado**, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo a dicho asunto por medio del presente edicto, para que si a su interés conviene se apersona al mismo, para lo cual debe presentarse en el local de este **Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**, ubicado en Boulevard Adolfo Lopez Mateos, número 1950, tercer piso, Colonia Tlacopac, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01049, en la Ciudad de México, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Haciendo de su conocimiento que la celebración de la audiencia constitucional se encuentra fijada para las **DIEZ HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS DEL TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**. Previéndole para que señale domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes a que surta efectos el emplazamiento, apercibido que de no hacerlo se le harán por lista las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en los Estados Unidos Mexicanos, que puede ser cualquiera de los siguientes: **El Reforma; El Universal; El Financiero; La Jornada o Excelsior**.

Ciudad de México; treinta de abril de dos mil veinticuatro.

Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Sandra de Jesús Zúñiga

Rúbrica.

(R.- 552327)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA: EMPORIO P Y A, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA VII, JUICIO DE AMPARO 1170/2023, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **1170/2023**, promovido por **Jorge Luis Benejam Domínguez**. **Autoridades responsables: titular y actuario adscrito al Juzgado Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Actos Reclamados:** la orden de retención dentro del expediente 324/2016, por el **Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México**, respecto la cantidad de **\$2,333,686.10 M. N. (Dos millones trescientos treinta y tres mil seiscientos ochenta y seis pesos 10/00) contenidos en la cuenta 0641638369**, misma que se encuentra aperturada a su nombre en el **Banco Mercantil del Norte, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, en virtud de que dicho saldo corresponde a la pensión jubilatoria concedida al promovente por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Se encuentran señaladas las diez horas del trece de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. **Hágase el emplazamiento** a juicio de la tercera interesada **Emporio P y A, sociedad anónima de capital variable**, por medio de **edictos**, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional haciéndole del conocimiento a dicha tercera interesada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, 02 de mayo de 2024.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ximena Betzabe López Dávila

Rúbrica.

(R.- 552674)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

EDICTO:

Al Margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, Guanajuato.

En el juicio ordinario civil 11/2015-IV, promovido por “Caja Popular San Nicolás”, Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de “CSN Cooperativa Financiera”, Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, residente en León, ordenó sacar a remate en primera almoneda los siguientes inmuebles, con los precios que servirán de base para el remate que se indican:

1. Camino a Cuerámaro lotes 1 y 60 B, manzana 4, colonia San Nicolás, León, Guanajuato (superficie de 318 m2).

PRECIO: \$3'041,000.00 (tres millones cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.).

2. Bulevar Hermanos Aldama, antes camino a Cuerámaro, número 605, colonia San Nicolás, León, Guanajuato (lotes 59 A y B, manzana 4, superficie de 240 m2).

PRECIO: \$3'159,000.00 (tres millones ciento cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).

3. Camino a Cuerámaro lote 60 A, manzana 4, colonia San Nicolás, León, Guanajuato (superficie de 138.78 m2). **PRECIO: \$2'543,000.00 (dos millones quinientos cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.).**

La diligencia de remate se realizará el **seis de junio de dos mil veinticuatro a las once horas con catorce minutos**, en este juzgado que se ubica en **bulevar Adolfo López Mateos 915 oriente, en la colonia Coecillo de la ciudad de León, Guanajuato.**

León, Guanajuato, diez de mayo de dos mil veinticuatro.

El Secretario

Salvador Antonio Bermúdez Manrique

Rúbrica.

(R.- 553111)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Culiacán**

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
-EDICTO-**

Executive Recruiting & Outsource Solutions, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable
(Tercero interesado)

En los autos del juicio de amparo **98/2023-II-A**, promovido por Balor Dispersora, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, por conducto de su apoderado legal Jesús Alonso Armenta Izaguirre, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en esta ciudad, se le tuvo con el carácter de tercero interesado Executive Recruiting & Outsource Solutions, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización se procede a emplazarlo a través de este medio para que se encuentre en aptitud de comparecer a dicho juicio de amparo si lo estima conveniente a sus intereses, razón por la que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedará a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo y del auto admisorio de **tres de febrero de dos mil veintitrés**, para que quien acredite ser su representante legal se presente a recepcionarlos; de igual modo, hágase de su conocimiento que deberá presentarse a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones. **APERCIBIDA** que en caso de no hacerlo en el término de **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación, se continuará el juicio, y por su incomparecencia, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se publican en este Juzgado de Distrito, además se le informa que se encuentran señaladas las **TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para la celebración de la audiencia constitucional; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación”, y en uno de los mayores periódicos de circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Atentamente
Culiacán, Sinaloa a diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.
Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa
Paula Liliana Cháirez Parra
Rúbrica.

(R.- 553119)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTOS.**

GUILLERMO GONZÁLEZ HOLGUÍN

Se hace de su conocimiento que Irazema y Carlos Alejandro de apellidos González Martínez Olivares, por propio derecho y Alma Mirna Merino Fontova, como apoderada de Guillermo González Martínez, promueven juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 773/2023, en contra de la sentencia definitiva de cinco de octubre de dos mil veintitrés, dictada en el toca 382/2023, por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Que por auto de tres de mayo de dos mil veinticuatro, este Tribunal Colegiado ordenó el emplazamiento por edictos de Guillermo González Holguín, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el ocho de mayo de dos mil veinticuatro.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Lic. Fernando Lamas Pérez
Rúbrica.

(R.- 553126)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

INMOBILIARIA CANTÚ GONZÁLEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
(TERCERA INTERESADA)
DOMICILIO IGNORADO

En los autos del juicio de amparo directo 547/2023, promovido por Micaela Hernández Asis, se determinó lo siguiente:

Por auto de **dieciocho de enero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar de la demanda de amparo a la **tercera interesada** Inmobiliaria Cantú González, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres** veces, de **siete** en **siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico **"El Norte"** que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersona en el referido juicio ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de **tercera interesada**, a fin de que se imponga de la tramitación del mismo y haga valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo deseara, de conformidad con el artículo **181** de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber a dicha **tercera** que la demanda de amparo la promueve Micaela Hernández Asis, en contra de la sentencia de **veintisiete de junio de dos mil veintitrés**, dictada por la **Décimo Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el expediente 133/2023 y su ejecución por parte del **Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado**; demanda de amparo en la cual se señalaron como preceptos legales violados los artículos **1, 8, 14, 16 y 17** Constitucionales; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término la **tercera interesada** no comparece, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de **lista** que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo **27**, fracción **III**, inciso **a)**, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Monterrey, Nuevo León, veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Celso Escalante Córdova
Rúbrica.

(R.- 551567)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

TERCERO INTERESADO FRANCISCO GUERRERO MORALES.

Dentro del juicio de amparo número 1256/2023, promovido por Gina Marlen de la Garza Cisneros, por proveído de dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar al tercero interesado Francisco Guerrero Morales, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y auto admisorio de diecisiete de julio de dos mil veintitrés, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta

días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado de distrito, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio, así como del proveído en mención; se le hace saber que deberá presentarse a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el área metropolitana de Monterrey, Nuevo León, apercibida de que en caso de no hacerlo en dicho término, se continuara con el presente juicio y la subsecuentes notificaciones se le hará por medio de lista de acuerdos que se publica en este juzgado de distrito. En consecuencia, la relación sucinta ordenada es la siguiente:

“La quejosa promovió juicio de amparo indirecto en contra de todo lo actuado dentro del juicio 1405/i/01/2020 del índice de la **Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nuevo León**.

Dicha demanda se admitió a trámite el **diecisiete de julio de dos mil veintitrés**, en la que se registró con el número de expediente 1256/2023, el dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, se CONCEDE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA a Gina Marlene de la Garza Cisneros, para el efecto de que no se le embarguen bienes de su propiedad y no sean adjudicados bienes dentro del expediente laboral 01405/i/01/2020, lo que tendrá vigencia hasta en tanto cause ejecutoria la resolución que se emita dentro del juicio de amparo

Actualmente, está fijada las once horas con cuarenta minutos del veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro para la audiencia constitucional.

Monterrey, N.L. a 18 de abril del 2024.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Lic. Alejandro Tovar Álvarez

Rúbrica.

(R.- 552155)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas
Conflicto Individual de Seguridad Social 5/2024
EDICTO

PARA EMPLAZAR A IRÁN JACQUELINE CHARLES MACIAS, LILIA MACIAS LINARES Y MARIBEL TERESA CASTILLO PÉREZ en los autos del conflicto individual de seguridad social 5/2024 que se tramita ante este Tribunal; una persona física demandó la designación de beneficiarios de un trabajador fallecido, entre otras prestaciones. Demanda que fue admitida a trámite por auto de diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, ordenándose la substanciación de ley. Ahora, a través del proveído de quince de febrero de dos mil veinticuatro se ordenó llamar al presente controvertido como terceras interesadas a las personas físicas de referencia y ante la imposibilidad de emplazarlas en los domicilios obtenidos de la investigación del mismo, por auto de dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se ordenó emplazar a las aludidas personas físicas por medio de edictos que se publicarán, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, por dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de quince días hábiles acudan al local que ocupa este tribunal a manifestar lo que a su derecho convenga dentro del procedimiento citado al rubro, acrediten su personalidad y ofrezcan las pruebas que a su interés corresponda de conformidad con el numeral 780, en relación con el diverso 896, ambos de la Ley Obrera, con copias suficientes para las partes, apercibidas que de no hacer manifestación alguna dentro del plazo que les fue concedido, se entenderá que no tienen interés jurídico en el asunto, se tendrán por perdido su derecho a ofrecer pruebas y quedarán sujeta al resultado del juicio, en términos de lo previsto por los artículos 690 y 873-D, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, con fundamento en el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se requiere a las referidas terceras interesadas para que en su primer escrito que presenten ante este Tribunal, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia del presente órgano jurisdiccional, apercibidas que, de no

hacerlo, las notificaciones personales que les correspondan se harán por boletín; con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma (edicto) surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición de las citadas terceras interesadas, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en Boulevard Praxedis Balboa No. 1813, entre Calles Mártires de Río Blanco y F. de la Garza, colonia Miguel Hidalgo, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87090, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos para su debida instrucción, así como los demás proveídos y documentos precisados en el auto de dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 16 de abril de 2024.
Secretario Instructor del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria
Jesús Manuel Castillo Quintanilla
Rúbrica.

(R.- 552500)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.”
EDICTO.

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En los autos del juicio especial de fianzas número **17/2023-VI**, promovido por **Banco de México, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Denominado Fondo de Garantía y Fomento a la Agricultura, Ganadería y Avicultura**, mediante proveído de cinco de enero de dos mil veinticuatro, se dictó un auto por el que se ordena **denunciar el presente juicio al fiado Juan José Buda Gámez, por medio de edictos a la parte** demandada, y por auto de veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, se aclaró que dichos edictos serían a costa de la **parte actora Banco de México, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Denominado Fondo de Garantía y Fomento a la Agricultura, Ganadería y Avicultura**, mismos que se **publicarán por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, a fin de que comparezca a este juicio, rinda las pruebas que crea convenientes y para el caso de que dejare de hacerlo, le perjudicará la sentencia que se llegue a pronunciar, lo que deberá hacer dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en el juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos y contestación de demanda, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de estrados. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda en la que **la parte actora señaló como prestaciones:** A).- Como suerte principal el pago de la cantidad de \$441,995.86 (Cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos noventa y cinco pesos 86/100 M.N.), derivado de la ejecución de la fianza número 21A30913, con número de folio 1450677, del 27 de mayo de 2021, toda vez que su fiado JUAN JOSÉ BUDA GÁMEZ, incumplió con el contrato de prestación de servicios que garantizó la fianza antes citada.- B).- El pago de intereses moratorios de la cantidad reclamada como suerte principal, en términos de lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, el cual será calculado desde el 18 de agosto de 2022, fecha en la cual se presentó escrito de reclamación ante la afianzadora DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., con la finalidad de que cubriera a mi representada el monto total reclamado que ampara la póliza de fianza número 21A30913, con número de folio 1450677, por la cantidad de \$441,995.86 (Cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos noventa y cinco pesos 86/100 M.N.), toda vez que el fiado incumplió con el contrato de servicios celebrado entre las partes, intereses que se calcularán en virtud de lo establecido en la facción I del artículo y legislación referidos. C).- El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente procedimiento.

Ciudad de México, 30 de enero de 2024.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Rocio Castillo Rivas
Rúbrica.

(R.- 552790)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Segundo Civil por Audiencias
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.

En el expediente número **397/2023**, relativo al **JUICIO ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **MÓNICA SOFÍA ITURBIDE ROBLES** en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de **EDMUNDO TREVIÑO FERNÁNDEZ**, en contra de **CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con fecha dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, se dictó una resolución en la cual se resolvió lo siguiente:

“EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ESTE TRIBUNAL RESUELVE:

PRIMERO. *Se ha tramitado la Vía Ordinaria Mercantil.*

SEGUNDO. *La parte actora acreditó los elementos de su acción, mientras que la moral demandada no opuso excepciones, ni defensas; en consecuencia:*

TERCERO. *Se declara que la sucesión a bienes de [EDMUNDO TREVIÑO FERNÁNDEZ] es propietaria de la acción número [830 (ochocientos treinta)], de la Serie [A (letra “A”)], Clase [I (uno romano)], la cual fue expedida el dos de marzo de mil novecientos noventa y tres, por [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], misma que la acredita como accionista del referido club.*

CUARTO. *Se ordena a [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE] la cancelación y reposición a favor de la sucesión a bienes de [EDMUNDO TREVIÑO FERNÁNDEZ], de la acción número [830 (ochocientos treinta)], de la Serie [A (letra “A”)], Clase [I (uno romano)], expedida el dos de marzo de mil novecientos noventa y tres. Quedando firme el presente decreto transcurridos sesenta días posteriores a partir de la publicación que se haga en el Diario Oficial de la Federación, de un extracto de la presente resolución; en el entendido que después de dicho término y en caso de no existir oposición, se procederá a ordenar la expedición de su duplicado, de conformidad con el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.*

QUINTO. *No se hace condena en costas a las partes, por no actualizarse ninguno de los supuestos objetivos contemplados en el artículo 1084 del Código de Comercio.*

NOTÍFQUESE.

Así, lo resolvió y firma la LICENCIADA SILVIA MARÍA MORENO DURÁN, Juez Segundo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial LICENCIADA ALEJANDRA JAZMÍN MORALES SILVA, con quien actúa y da fe. DOY FE.”

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de abril de 2024.

Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Segundo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos

Licenciada Michelle Terrazas Hernández

Rúbrica.

(R.- 553120)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México

Horarios de Atención

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:

de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Armstrong Laboratorios de Mexico, S.A. de C.V.

Vs.

Investigacion Farmaceutica, S.A. de C.V.

M. 1921363 Notic

Exped.: P.C.1034/2023(C-340)12044

Folio: 037945

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Investigacion Farmaceutica, S.A. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 04 de mayo de 2023, Enrique Torres-Septién Torres apoderado de ARMSTRONG LABORATORIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **INVESTIGACION FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

06 de octubre de 2023.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 553124)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 0113-2022-02-E-09-01-03-01-L
Actor: Carvajal Educación, S.A. de C.V.

EDICTO

EZEQUIEL SLOGOGURA KOTILROFF

En los autos del juicio contencioso administrativo número 0113-2022-02-E-09-01-03-01-L, promovido por CARVAJAL EDUCACIÓN, S.A DE C.V., en contra de la resolución administrativa de 05 de marzo de 2022, emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial dentro del expediente administrativo P.C. 1416/2016 (I-87) 14198; con fecha 15 de abril de 2024 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar

a EZEQUIEL SLOTOGURA KOTILROFF, al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de abril de 2024.

Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada
en Materia de Propiedad Intelectual

Francisco Medina Padilla

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Mariana del Carmen Díaz García

Rúbrica.

(R.- 553173)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisonal de Prevención de la Competencia Desleal

Coordinación Departamental de Inspección y Vigilancia

Duracell U.S. Operations, Inc.

Vs.

Comercial Li Xin Limitada

M. 742207 Duracell y Diseño

M. 1887380 Diseño

M. 1887381 Diseño

Exped.: P.C. 1795/2020 (F-48)19569

Folio: 005881

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Comercial Li Xin Limitada

NOTIFICACION POR EDICTOS

Mediante solicitud de declaración administrativa de infracción presentada con fecha 15 de enero de 2021 a la que le recayó el folio de ingreso 00781, por Jorge Felipe Mendoza Martínez, en representación de DURACELL U.S. OPERATIONS, derivada de la aplicación de medidas provisionales ordenadas mediante oficio 26201 de fecha 01 de diciembre de 2020, solicitó la declaración administrativa de infracción prevista en la fracciones I, II, incisos a), b) y c), XVII y XXI del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, respecto de los registros de marca 742207 DURACELL Y DISEÑO, 1887380 DISEÑO y 1887381 DISEÑO, en contra de COMERCIAL LI XIN LIMITADA, dentro del procedimiento citado al rubro.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 328, 336 fracción II, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, misma que se cita al rubro, concediéndole a COMERCIAL LI XIN LIMITADA, el plazo de DIEZ DIAS HABILES, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice la última publicación, en el Diario Oficial de la Federación, así como en algún diario de mayor circulación en la República Mexicana,

para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
20 de febrero de 2024.
El Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia
Alejandro Monjaras Pérez
Rúbrica.

(R.- 553145)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisiva de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisiva de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Shenzhen Sailvan Network Technology Co. Ltd.

Vs.

Shenlong, S.A. de C.V.
M. 2451076 Avidlove
Exped.: P.C. 2086/2023(N-561)25974
Folio: 003839

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Shenlong, S.A. de C.V.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Mediante escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el 25 de septiembre de 2023; por Juan Manuel Álvarez del Castillo Vargas, apoderado de SHENZHEN SAILVAN NETWORK TECHNOLOGY CO. LTD., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a SHENLONG, S.A. DE C.V., el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente
6 de febrero de 2024.
La Coordinadora Departamental de Nulidades
Paola Vanessa Batalla Nuño
Rúbrica.

(R.- 553168)

Asociación de Normalización y Certificación, S.A. de C.V.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de Proyectos de Normas Mexicanas ANCE, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto que, dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo cuarto transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad y artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

PROY-NMX-J-142-2-ANCE-2024, CONDUCTORES - CABLES DE ENERGÍA CON PANTALLA METÁLICA, AISLADOS CON POLIETILENO DE CADENA CRUZADA O A BASE DE ETILENO-PROPILENO - PARTE 2: PARA TENSIONES DE 69 kV HASTA 115 kV - ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA. Establece las especificaciones y métodos de prueba aplicables a los cables de energía con aislamiento de polietileno de cadena cruzada (XLP) o a base de polímeros de etileno-propileno (EP), para la transmisión y distribución de energía eléctrica, en tensiones de 69 kV hasta 115 kV entre fases, para uso en instalaciones subterráneas (cancelará a la NMX-J-142/2-ANCE-2011).

PROY-NMX-J-170-ANCE-2024, CONECTADORES - CONECTADORES DE TIPO COMPRESIÓN PARA LÍNEAS AÉREAS - ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBAS. Establece las características mecánicas y eléctricas, así como, los métodos de prueba aplicables a los conectadores de tipo compresión, que se utilizan en conductores eléctricos desnudos de aluminio o de cobre, en líneas aéreas de distribución y de transmisión (cancelará a la NMX-J-170-ANCE-2002).

PROY-NMX-J-242-1-ANCE-2024, TUBO CONDUIT DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) PARA INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS Y DE TRANSICIÓN - ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA - PARTE 1: PARED CORRUGADA. Establece las especificaciones y métodos de prueba para los tubos conduit corrugados de polietileno de alta densidad (PEAD), de designación (diámetro nominal) de 32 (1 ¼) a 300 (12), que se utilizan en la construcción de ductos para alojar y proteger conductores en sistemas subterráneos y de transición en instalaciones eléctricas (cancelará a la NMX-E-242/1-ANCE-CNCP-2005).

PROY-NMX-J-426-ANCE-2024, CONDUCTORES - DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL AGRIETAMIENTO DE MATERIALES PARA CUBIERTAS DE POLIETILENO EN UN AMBIENTE CONTROLADO - MÉTODO DE PRUEBA. Establece el método de prueba para determinar la resistencia al agrietamiento de los materiales para las cubiertas de polietileno, en condiciones controladas; bajo un esfuerzo mecánico y en presencia de un tensoactivo, con lo cual se valora su comportamiento ante la presencia de jabones, detergentes, agentes humectantes o aceites. Estos materiales de cubiertas se emplean en la manufactura de cables (cancelará a la NMX-J-426-ANCE-2013).

PROY-NMX-J-593-3-ANCE-2024, REDES Y SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA - PARTE 3: REQUISITOS GENERALES. Define los requisitos generales, principalmente con relación a la construcción, al diseño y a las condiciones ambientales para los dispositivos electrónicos inteligentes (IED) y los sistemas de comunicación y automatización de servicios públicos en entornos de subestaciones y centrales eléctricas (cancelará a la NMX-J-593/3-ANCE-2008).

PROY-NMX-J-593-5-ANCE-2024, REDES Y SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA - PARTE 5: REQUISITOS DE COMUNICACIÓN PARA FUNCIONES Y MODELOS DE DISPOSITIVOS. Establece los requisitos generales de comunicación de las funciones de aplicación en todos los dominios de los sistemas de automatización de los servicios de suministro de energía (cancelará a la NMX-J-593-5-ANCE-2009).

PROY-NMX-J-593-7-2-ANCE-2024, REDES Y SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA - PARTE 7-2: ESTRUCTURA BÁSICA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - INTERFAZ DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN ABSTRACTA (ACSI). Aplica a la interfaz del servicio de comunicación abstracta (ACSI) para la automatización de servicios de suministro de energía.

PROY-NMX-J-623-ANCE-2024, SISTEMAS DE CANALIZACIONES PARA CABLES - CINCHOS DE SUJECCIÓN PARA CABLES PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS. Especifica los requisitos para cinchos de sujeción para cables metálicos y compuestos, así como sus dispositivos de fijación asociados y ensamblajes integrales que se utilizan para el manejo y soporte de sistemas de cableado en instalaciones eléctricas (cancelará a la NMX-J-623-ANCE-2009).

PROY-NMX-J-657-12-1-ANCE-2024, SISTEMAS HÍBRIDOS Y DE ENERGÍA RENOVABLE - GUÍA PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE ÁREAS NO URBANAS DE DIFÍCIL ACCESO - PARTE 12-1: REVISIÓN DE LÁMPARAS Y APARATOS DE ILUMINACIÓN PARA SISTEMAS ELÉCTRICOS FUERA DE LA RED. Establece el marco para crear una especificación de producto para lámparas y aparatos de iluminación, como la base para revisar la calidad para un contexto particular. Las especificaciones del producto incluyen los requisitos mínimos para las normas de calidad, los requisitos de precaución y/o los criterios de desempeño (cancelará a la NMX-J-657/12-1-ANCE-2014).

PROY-NMX-J-674-11-ANCE-2024, EQUIPO PARA LA MEDICIÓN DE ELECTRICIDAD (c.a. Y c.c.) – REQUISITOS GENERALES, PRUEBAS Y CONDICIONES DE PRUEBA – PARTE 11: EQUIPOS PARA MEDICIÓN. Especifica los requisitos y las pruebas asociadas, con sus condiciones apropiadas para las pruebas de tipo de medidores de electricidad de c.a. y c.c. (cancelará a la NMX-J-674/11-ANCE-2013).

PROY-NMX-J-674-22-ANCE-2024, EQUIPO PARA MEDICIÓN DE ELECTRICIDAD (c.a.) – REQUISITOS PARTICULARES – PARTE 22: MEDIDORES ESTÁTICOS PARA ENERGÍA ACTIVA (CLASES 0,1 S, 0,2 S Y 0,5 S). Establece los requisitos particulares para medidores estáticos operados por transformador de clase de exactitud 0,1 S, 0,2 S y 0,5 S, para la medición de energía eléctrica activa de corriente alterna en redes de 60 Hz y aplica sólo a sus pruebas prototipo (cancelará a la NMX-J-674/22-ANCE-2013).

PROY-NMX-J-675-2-ANCE-2024, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE POTENCIA MAYORES QUE 1 kV c.a. y 1,5 kV c.c. – PARTE 2: CORRIENTE CONTINUA. Establece, de manera práctica, las reglas generales para el diseño y la construcción de instalaciones eléctricas de potencia con tensiones nominales mayores que 1,5 kV en corriente continua, con el objeto de proporcionar un nivel de seguridad y funcionamiento apropiado para el uso previsto.

PROY-NMX-J-693-1-ANCE-2024, SISTEMAS FOTOVOLTAICOS (PV) - DESEMPEÑO DE LOS SISTEMAS FOTOVOLTAICOS (PV) - PARTE 1: MONITOREO. Establece la terminología, el equipo y los métodos para la comprobación y el análisis del desempeño de los sistemas fotovoltaicos (PV).

PROY-NMX-J-764-ANCE-2024, TUBO (CONDUIT) NO METÁLICO FLEXIBLE HERMÉTICO A LOS LÍQUIDOS – ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA. Establece las especificaciones para los tubos (conduit) no metálicos flexibles herméticos a los líquidos en las designaciones de 12 (3/8) a 103 (4) de Tipo LFNC-A (capas), Tipo LFNC-B (integral) y construcciones de Tipo LFNC-C (corrugado).

PROY-NMX-J-765-ANCE-2024, TUBO CONDUIT DE RESINA TERMOFIJA REFORZADO (RTRC) SOBRE EL SUELO Y ACCESORIOS – ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA. Establece las especificaciones y métodos de prueba para el tubo conduit de resina termofija reforzado (RTRC) sobre el suelo (Tipo AG) y accesorios, para la instalación y uso de acuerdo con la regulación técnica nacional de instalaciones eléctricas vigente, en lugares no peligrosos.

PROY-NMX-J-779-ANCE-2024, DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN CONTRA SOBRETENSIONES. Proporciona los requisitos generales aplicables a los dispositivos de protección contra sobretensiones transitorias (SPD) tipo cerrado y abierto, que se diseñan para limitar repetidamente las sobretensiones transitorias no mayores que 1 000 V a 60 Hz y para aplicaciones fotovoltaicas menores o iguales que 1 500 V en c.c.

PROY-NMX-J-851-ANCE-2024, TUBO (CONDUIT) CORRUGADO NO METÁLICO TIPO LIGERO (ENT) Y SUS ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CONDUCTORES – ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA. Establece las especificaciones y los métodos de prueba para los tubos (conduit) corrugados no metálicos tipo ligero (ENT) y sus accesorios para unión mecánica, para utilizarse como una canalización no metálica para la instalación y protección de conductores y cables eléctricos.

PROY-NMX-J-872-ANCE-2024, REHABILITACIÓN DE GENERADORES SÍNCRONOS DE POLOS LISOS – REVISIÓN Y PROCESO DE VALIDACIÓN. Establece la metodología de revisión y el proceso de validación para la rehabilitación del generador de polos lisos de 5 MW y hasta 75 MW de capacidad, para tensiones de generación de 6,0 kV y 13,8 kV, que funcionan a una frecuencia de operación de 60 Hz.

PROY- NMX-J-874-ANCE-2024, EQUIPO ELÉCTRICO - CARGADOR Y BANCO DE BATERÍAS. Establece los requisitos técnicos para la instalación, configuración, pruebas y puesta en operación del cargador y banco de baterías estacionarias de níquel-cadmio o plomo ácido para uso industrial, de servicio continuo, que se destina a abastecer de corriente continua principalmente a los tableros de centros de control de motores, tableros eléctricos (para la operación de sus interruptores, protección por relevadores y señalización con luces indicadoras) y alumbrado de emergencia.

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, S.A. de C.V., ubicada en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos (a través de una cita gestionada al correo electrónico normalizacion@ance.org.mx). Teléfono 55 5747 4550, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$402 (cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 15 de mayo de 2024.

Apoderado Legal

Abel Hernández Pineda

Rúbrica.

(R.- 553115)